No. GS-2026 -052004/ UPRES JEFAT 29.

San José de Cúcuta, 31 de marzo de 2026

Señor Coronel
LIBARDO FABIO OJEDA ERASO
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Avenida Demetrio Mendoza entre calles 22 y 23 Barrio San Mateo
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **75-7-20142-25**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/03/2026**	**Hasta**	**31/03/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-001679-DENOR del 04/01/2026, el señor (a) Coronel, LIBARDO FABIO OJEDA ERASO, obrando en calidad de Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor (a) Intendente LUIS ALBERTO GUEVARA ARIZA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL**

 - **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 7**

1. Informe de supervisión del mes de agosto, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-158836-DENOR del 05/09/2025
2. Informe de supervisión del mes de septiembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-174466-DENOR del 01/10/2025
3. Informe de supervisión del mes de octubre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-194012-DENOR del 01/11/2025

4. Informe de supervisión del mes de noviembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-211344-DENOR del 01/12/2025
5. Informe de supervisión del mes de diciembre, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-003221-DENOR del 05/01/2026.
6. Informe de supervisión del mes de enero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-015407-DENOR del 29/01/2026
7. Informe de supervisión del mes de febrero, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-034061-DENOR del 01/03/2026

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	75-7-20142-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO A TODO COSTO CON REPUESTOS GENUINOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER**
Contratista	XINGMEDICAL S.A.S.
Representante legal	CAMILO ANDRES CONTRERAS ARIZA
Valor inicial del contrato u orden de compra	Vigencia 2025: $276.300.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Adición vigencia 2026 $ 52.235.937,16
Valor total del contrato u orden de compra	$ 276.300.000,00+52.235.937,16 = $328.535.937,00
Plazo de ejecución inicial	(05) cinco meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01/08/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/12/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/01/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31/03/2026
Adiciones	Mencionado contrato posee Adición por valor de 52.235.937 M/CTE, para las vigencias futuras 2026, quedando el valor total del contrato en 328.535.937 M/CTE, plazo de ejecución hasta el 31/03/2026
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	01 prorroga por 03 (tres) meses
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1. Teniendo en cuenta correo electrónico emitido por la entidad el dia 25-03-2026 : Reclamación formal y solicitud de reconocimiento y/o adición contractual – Contrato No. 75-7-20142-25.

 Se da respuesta por parte del supervisor mediante comunicado oficial GS-2026-050769-DENOR de fecha 27-03-2026, en la cual se le informa que no es viable las peticiones requeridas.

Nro. GS-2026- 050769 -UPRES-GRULO 20.1

San José de Cúcuta, 27 de marzo del 2026

XINGMEDICAL S.A.S.
CAMILO ANDRÉS CONTRERAS ARIZA
Representante Legal
Ciudad

Asunto: Respuesta a la reclamación formal y solicitud de reconocimiento y/o adición contractual – Contrato No. 75-7-20142-25.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación radicada el 25 de marzo de 2026, mediante la cual presenta una reclamación formal solicitando el reconocimiento económico de repuestos suministrados y una adición presupuestal al contrato por la suma de $52.235.937,16, junto con una prórroga de 90 días, esta Entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en aras de salvar el patrimonio público y los principios de la contratación estatal, se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

El Contrato No. 75-7-20142-25 se rige por el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el principio de conmutatividad. Bajo esta premisa, se presume que las prestaciones son equivalentes y que el contratista, al momento de presentar su oferta para un proceso "a todo costo", realizó los estudios técnicos y financieros necesarios para cubrir las contingencias propias del mantenimiento correctivo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la tipificación y asignación de riesgos en el pliego de condiciones transferidas al contratista la responsabilidad del suministro de repuestos necesarios para la operatividad. Por tanto, alegar "repuestos no previstos" constituye una desatención al deber de planeación que le asiste como colaborador experto de la administración.

Su solicitud de reconocimiento por actividades ya ejecutadas sin soporte contractual previo choque frontalmente con el ordenamiento jurídico:

- El artículo 39 de la Ley 80 de 1993 es taxativo al señalar que los contratos estatales (y por ende sus modificaciones o adiciones) son solemnes y deben elevarse a escrito para su existencia y perfeccionamiento.
- El artículo 41 ibídem supedita la ejecución a la existencia de disponibilidad presupuestal y aprobación de garantías. Al haber procedido con suministros sin la suscripción de un acta modificatoria o adición formal, se configuraron "hechos cumplidos", los cuales carecen de fuente obligatoria para la Entidad. La administración pública tiene prohibido reconocer pagos que no cuenten con el respectivo Registro Presupuestal previo a la ejecución.

Respecto a su argumento de haber accionado bajo instrucciones de la supervisión, es imperativo recordar que, según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo y financiero, pero no otorga facultades para modificar el objeto, el valor o el plazo del contrato. Cualquier instrucción impartida por la supervisión que exceda el alcance del contrato original es ineficaz de pleno derecho y no vincula el presupuesto de la Entidad.

En complemento, es necesario resaltar que, el contrato No. 75-7-20142-25 estipula en sus condiciones técnicas (Anexo No. 2, numeral 13) un procedimiento taxativo para el suministro de repuestos no incluidos inicialmente, en el cual establece lo siguiente:

1. Se requiere autorización previa del ordenador del gasto y verificación del supervisor.
2. Deben existir al menos dos cotizaciones del repuesto y la aprobación del supervisor.
3. Si el contrato no cuenta con presupuesto suficiente, se deben adelantar los trámites para la adición contractual antes de la adquisición y el suministro.

Tras el análisis de los informes de supervisión de la vigencia 2025 y enero de 2026, se observa una ejecución deficiente caracterizada por:

1. Dilaciones injustificadas: Equipos críticos como el VISTA SCANER DEL RAYOS X PERIPICAL DE ODONTOLOGIA, han permanecido fuera de servicio por tiempos que exceden los Acuerdos de Niveles de Servicio estipulados en las condiciones del contrato.

2. Afectación del Servicio: La falta de oportunidad reportada por la supervisión ha puesto en riesgo la prestación del servicio de salud, lo que desvirtúa cualquier pretensión de equilibrio económico, pues el contratista no ha garantizado la disponibilidad contratada.

3. De acuerdo con el informe técnico de revisión de facturas emitido el 13 de marzo de 2026 por la supervisión del contrato, durante la verificación física en las instalaciones de la ESPRI Cúcuta se identificó que los siguientes repuestos facturados en la Cotización/Factura No. 94 no fueron encontrados ni instalados:

- ✓ Tarjeta de potencia para elíptica MARCA PRECOR modelo EFX833: Se constató que el equipo no se encuentra en funcionamiento por fallas relacionadas con este repuesto, lo que impide demostrar su instalación efectiva, así mismo no se encuentra en las instalaciones del ESPRI Cucuta la tarjeta de potencia para elíptica precor EFX.

4. Adicionalmente, la supervisión detectó una inconsistencia en la facturación, ya que el cambio e instalación de dicha tarjeta de potencia para la elíptica fue cobrado en dos oportunidades en la misma factura.

5. Alcance de la supervisión contractual, Se deja expresa constancia de que la supervisión actual del contrato fue asumida a partir del mes de enero de 2026, en cuyo informe se evidencian actividades pendientes de ejecución y situaciones de incumplimiento atribuibles al contratista.

Por las razones jurídicas y técnicas expuestas, esta Entidad:

1. NO ACCEDE a la solicitud de adición en valor por $52.235.937,16 ni al reconocimiento de suministros efectuados al margen de la solemnidad contractual.

2. NO ACCEDE a la prórroga de 90 días, hoy que la Entidad se encuentra en proceso de transición hacia un modelo de contratación más robusto para subsanar las falencias de oportunidad presentadas en el contrato actual.

3. EXIGE el cumplimiento inmediato de los mantenimientos pendientes, advirtiendo que, de persistir la desatención a los requerimientos de la supervisión, se procederá conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

La Entidad reitera su compromiso con la transparencia y el cumplimiento estricto del marco normativo vigente en materia de contratación estatal. Contra la presente respuesta no proceden recursos para tratarse de un acto de trámite en la etapa de ejecución contractual.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA

NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias**. 8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** El contratista aplicará en la ejecución del contrato a los CRITERIOS AMBIENTALES PARA LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES LOGÍSTICOS E INFRAESTRUCTURA, Adquisición de insumos de mantenimiento de instalaciones: Garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen dentro de las instalaciones policiales del punto de servicio posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: • Identidad del producto • Información sobre componentes •Identificación de peligros • Primero auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias. **12.** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional. **13.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta. **14.** Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, funcionalidades requeridas en el presente estudio. **15.** Reemplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas **16.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la contraparte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **17.** Informar al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud DENOR cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los elementos. **18.** Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar. **19.** Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado. **20.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se dio respuesta a reclamación realizada por parte de la entidad mediante comunicado oficial 050769 -UPRES-GRULO 20.1

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (239) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (00) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Cúcuta, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, deberá anexar a la cuenta los RIPS respectivos de acuerdo a la normatividad vigente y es de carácter obligatoria su entrega. Documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Meta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitaran la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

7.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 328.535.937,00	100%
Valor total de las entregas	$ 310.420.860,18	94.48%

Valor total facturado	$ 310.420.860,18	94.48%
Valor facturado pendiente de pago	$34.120.860,18	10.38%
Valor pagado	$ 276.300.000,00	84.10%
Valor pendiente de entrega	$ 18.115.076,82	5.51%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

ITEM	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
1	52.241.298,91	10/09/2025	52.241.298,91	XIN 7008 XIN 7007	39.404.150,91	12.837.148,00	423158425
2	88.989.022,86	03/10/2025	88.989.022,86	XIN-7076 XIN-7077 XIN-7078	78.183.212,86	10.805.810,00	423161425
3	40.081.150,68	27/10/2025	40.081.150,68	XIN-7147 XIN-7148	35.214.153,68	4.866.997,00	462366225
4	51.771.418,90	31/10/2025	51.771.418,90	XIN-7147	45,484,889.90	6,286,529.00	483221025
5	43,217,108.65	15/12/2025	43,217,108.65	XIN-7326 XIN-7327 XIN-7346	38,078,266.65	5,138,842.00	547459725
6	$34.120.860,18	20/03/2026	$34.120.860,18	XIN-7575 XIN-7576 XIN-7578 XIN-7580	Pendiente	Pendiente	Pendiente

5.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

RECOMENDACIONES

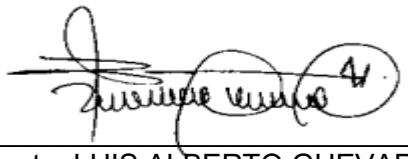
Se ejecutó de manera normal el presente contrato, cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el mismo.

8. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Firma_____

Intendente LUIS ALBERTO GUEVARA ARIZA
Jefe Logístico UPRES DENOR
Supervisor Contrato u orden de Compra No. 75-7-20142-25
Correo electrónico: luis.guevara7561@correo.policia.gov.co